

0/-

Ref.: Solicita se dicte Resolución respectiva, de acuerdo a la Ley 19.229 y Certificado que Indica; o en su defecto, se otorgue escritura pública de Cancelación y Alzamiento.

SEREMI — MINVU	
VIII REGION	
OFICINA DE PARTES	
29 OCT. 2001	
TIPO DOC. Nº	
REGISTRO COMPUTACION	

DE: PRESIDENTE DE COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES "LOS CANELOS DE SAN PEDRO LTDA."

A: MINISTRO DE VIVIENDA Y DE BIENES NACIONALES
SR. JAIME RABINET DE LA FUENTE
SANTIAGO.

De nuestra consideración:

El suscrito, *JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE*, Presidente de la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales "Los Canelos de San Pedro Ltda.", creada mediante Decreto Supremo N°452 de fecha 06 de Mayo de 1969, al Señor Ministro de Vivienda y Bienes Nacionales Jaime Rabinet de la Fuente, respetuosamente se permite exponer y solicitar lo siguiente:

1. Que con fecha Noviembre de 1997, la Institución que represento obtuvo Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial del Bío-Bío —órgano del Estado sucesor legal de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, por disposición de la Ley 18.900 de 16/01/1990—, que certifica de manera **indubitada** que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales "Los Canelos de San Pedro Ltda.", **no se encuentra** registrada como deudora de la ex ANAP y que no aparecen sus créditos cedidos, no traspasados a terceros, ni a ninguna institución **bancaria** o financiera.
2. Que según Ley 19.229, publicada en el Diario Oficial del 16 de Julio de 1993, en su artículo 1º, expresa:
 - Que pasarán a dominio fiscal de pleno derecho, las carteras de créditos hipotecarios **que no fueron enajenados o liquidados** por la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en liquidación.
 - Que los Conservadores de Bienes Raíces competentes, con la **sola presentación de copia autorizada de las Resoluciones** en que están comprendidos dichos créditos, practicarán las **anotaciones** que procedan en conformidad con esta Ley.
 - Que el **Ministerio de Bienes Nacionales**, en representación del **Fisco** y por intermedio de funcionarios debidamente autorizados por el **Ministerio de esa Cartera de Estado**, suscribirán las escrituras de Cancelación y Alzamiento de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en favor de los deudores hipotecarios cuyos créditos derivados o adquiridos por el Sistema Nacional de Ahorro y Prestamos "SINAP", hubieran sido pagados íntegramente.
3. Que, de acuerdo al Certificado en Referencia y a la Ley mencionada, la Cooperativa cumple con los

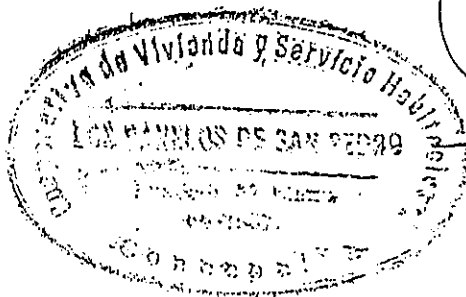
requisitos establecidos en dicho cuerpo legal.

Por lo tanto: solicitamos respetuosamente al Señor Ministro de Vivienda y Bienes Nacionales Señor Jaime Rabinet de la Fuente, sea dictada la resolución respectiva que acredite que no aparecen los Créditos Hipotecarios de la Cooperativa cedidos ni traspasados a terceros, ni a ninguna Institución **bancaria** o financiera, como lo acredita el certificado enunciado en la Referencia, o en su defecto, se le extienda a mi representada la correspondiente escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Alzamiento de Prohibiciones, en mérito a que la entidad **"no se encuentra registrada como deudora de la ex ANAP"**, como lo acredita también el certificado mencionado en el N°1 del presente escrito.

4. Por último, el suscrito se permite dejar constancia que la inscripción matriz del mutuo hipotecario fue practicada a fojas 171 vuelta N°92 del Registro de Hipotecas correspondiente al año 1971 en el Conservador de Bienes Raíces de Coronel, la que fue reinscrita a fojas 20.385 vuelta N°4.804 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 1994 y a fojas N°1.525 vueltas N°718 del Registro de Hipotecas y fojas 782 N°526 del Registro de Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces San Pedro de la Paz correspondientes al año 2000, -conforme a las actuales normas de competencia territorial-; al margen de las cuales con la sola presentación de copia autorizada de la Resolución respectiva, o en su defecto copia autorizada de la Escritura Pública de Cancelación y Alzamiento, los Conservadores competentes deberán tomar nota de ella.

ES JUSTICIA.

Sin otro particular y en la confianza de vernos favorecidos con el peticorio en referencia, le saluda muy atte. a Ud. s.s.s.,



JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE

4.396.831-9

Presidente

Documentos que acompaña:

1. Fotocopia del Ordinario N°11.247 de 11/11/97 y Certificado adjunto a él, otorgados por el Seremi de Bienes Nacionales Octava Región del Bío-Bío.
2. Copia autorizada del Mutuo Hipotecario celebrado entre la Cooperativa mencionada y la Asociación de Ahorro Y Préstamo "Andalién" el 28 de Mayo de 1971, ante el Notario Público que lo fue de Concepción Don Humberto Faundes Rivera.
3. Certificado de Gravámenes y Prohibiciones vigente extendido por el Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz.
4. Fotocopia del Díptico donde se enumeran los requisitos para acogerse a este beneficio, los que la Institución cumple a cabalidad.

C.C. Archivo General.

San Pedro de la Paz 29 de Octubre de 2001.

